Ciento y treinta y seis maravedis.

SELLO SEGVNDO, CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y VNO.

Phelipe por la Gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon de Aragon delas dos Sizilias de Jerusalem de Navarra, de Granada, de Tholedo, de Valencia, de Murcia de Jaen &a. Abos el Conzejo Justicia y Reximiento dela Villa de Jumilla Salud y Gracia Saved que en la nuestra Corte y Chancilleria ante los nros Alcaldes delos hijos dalgo dela nra Audiencia que reside en la Ciudad de Granada fue pedido por nro Fiscal sele despachasen nras Provisiones Circulares para que el Alcalde maior deessa dha Villa remitiese Compulsados todos los Rezeuimientos de hijos dalgo, que thacita o Expresamente se hubiesen echo por vos dho Conzejo desde el año pasado de Setecientos y tres en adelante de que no se hubiese dado Cuenta ni tubiesen Aprovacion dela Sala delos dhos nuestros Alcaldes y los suspendiese en dho estado por haora y hasta tanto que otra